



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDJM

Jesús María, 11 de febrero de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 043-2020-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 33-2020-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N.° 076-2020/GAJRC/MDJ M de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 228-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2017, los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos; siendo que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ellos, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteos;

Que, conforme la experiencia de los años precedentes, resulta necesario aprobar la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización del SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2020, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDJM

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el REGLAMENTO DEL SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2020, que consta de ONCE (11) acápite, y como Anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munjesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS CRISTIAN GARCIA GODOZ ALCALDE





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDJM

ANEXO

REGLAMENTO DEL SORTEO DEL VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO 2020



1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, destinado a reconocer a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio y no registran deuda por tributos municipales de años anteriores.

2. FINALIDAD

Fortalecer la cultura tributaria entre los vecinos del distrito de Jesús María a través del reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, a fin de consolidar las políticas de gestión tributaria y reducir los índices de morosidad.

3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance sobre las dependencias que se detallan:

- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus dependencias.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Subgerencia de Logística.

Sin perjuicio de lo señalado, todas las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Jesús María deberán brindar el apoyo que resulte necesario para el desarrollo del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ordenanza N° 590-MDJM que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Ordenanza N° 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Ordenanza N° 604-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, el pago mínimo del Impuesto Predial y regula los beneficios de descuentos en Arbitrios Municipales para las personas en situación de precariedad económica y con discapacidad para el ejercicio 2020.

5. PARTICIPANTES

Tienen derecho a participar en el sorteo: personas naturales (sociedades conyugales) o sucesiones (a través de sus representantes) que registren condición de contribuyente activo y que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2019





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

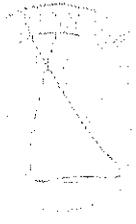
DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDJM

y que además efectúen, como mínimo, el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y/o un mes de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2020, dentro de las fechas de vencimientos establecidas para los referidos tributos.

En el caso de los pensionistas y adultos mayores comprendidos en el beneficio de la deducción de las 50 UIT de la base imponible, el pago de los derechos de emisión será considerado para todos sus efectos como el pago de un trimestre por concepto de Impuesto Predial.



Los contribuyentes que registren deuda tributaria al 31 de diciembre de 2019 y deseen participar en el evento, podrán hacerlo, si realizan el pago de sus obligaciones tributarias vencidas, incluyendo las del primer trimestre del Impuesto Predial y las tres primeras cuotas de los Arbitrios Municipales del periodo 2020, en: i) Las cajas del Palacio Municipal, sito en la avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, ii) en el módulo de atención ubicado en la Tienda N° 108 del Centro Comercial Real Plaza Salaverry o iii) por cualquiera de nuestros canales de pago digitales; hasta el mismo día del evento, pudiendo recabar sus cupones y depositarlos hasta las 05:00 p.m. del mismo día.



6. DE LAS EXCLUSIONES

No podrán participar en el sorteo: el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores y el personal contratado que preste servicios en la municipalidad, bajo cualquier modalidad, así como los cónyuges y familiares directos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas anteriormente.

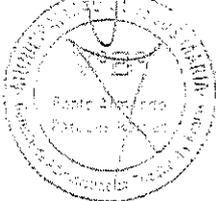
7. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

- Los contribuyentes señalados en el acápite 5 tendrán derecho de recibir un cupón por cada trimestre del Impuesto Predial y un cupón por cada cuota de los arbitrios municipales del periodo 2020 que hayan cancelado, dentro de las fechas de vencimiento.
- La entrega de los cupones se efectuará de manera automática en las Cajas de Pago del local municipal ubicado en la avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. y sábados de 09:00 a.m. a 01:00 p.m.; y en la Caja de Pago de nuestro módulo de atención ubicado en la Tienda N° 108 del Centro Comercial Real Plaza Salaverry, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 07:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 02:00 p.m.; siendo de responsabilidad de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente dicha entrega en coordinación con la Subgerencia de Tesorería.

Los cupones se emitirán una vez cumplidas las condiciones del acápite 5 y contendrán los siguientes datos:

- Apellidos y Nombres.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Dirección.
- Teléfono fijo / Celular.

Los cupones podrán ser depositados hasta el mismo día del sorteo en las ánforas ubicadas en el Palacio Municipal sito en la avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, así como en nuestro módulo de atención situado en la Tienda N° 108 del Centro Comercial Real Plaza Salaverry, hasta las 06:00 p.m.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDJM

Asimismo, a todos los contribuyentes referidos en el acápite 5 se les hará entrega de una tarjeta de invitación numerada y desglosable a fin de que participen en el sorteo de los cien (100) premios sorpresa que se sortearán entre las personas que asistan al evento. Cabe indicar que la tarjeta de invitación señalada contendrá una carta poder formato que podrán suscribir los contribuyentes en caso autoricen la participación de un apoderado en su representación. Cabe indicar que en caso no se encuentre el contribuyente o su apoderado, el premio sorpresa volverá a ser sorteado en el transcurso del evento. Estos desglosables, podrán depositarse hasta el inicio del evento, previsto para las 07:00 p.m.



8. COMISIÓN DEL SORTEO

La organización, ejecución y control del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020 estará a cargo de una comisión, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria y Rentas, quien la presidirá
- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como secretario.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Recaudación Tributaria y Ejecución Coactiva, como miembro.

9. PREMIOS

Los premios que se otorgarán son:

- a. Para los asistentes con invitación se sorteará:
 - Cien (100) premios sorpresa
- b. Para los contribuyentes con cupones se sorteará:
 - Artefactos electrodomésticos.
 - Premio especial: Un (1) automóvil 0 km.

10. DESARROLLO DEL SORTEO

El Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020 se llevará a cabo el viernes 24 de abril del 2020 y se iniciará con los tickets desglosables a las 07:00 p.m.; el primer sorteo se realizará a las 07:30 p.m. y el segundo a las 08:00 p.m.; asimismo, el sorteo de los premios especiales con cupones se efectuará a partir de las 08:00 pm, siendo ambos en las instalaciones de la Concha Acústica del Campo de Marte, Jesús María. El sorteo de los premios, ya sea para los contribuyentes que hayan depositado cupones o tickets desglosables, se efectuará a través de ánforas independientes mediante el cual se extraerá cada premio. La selección de los mismos es al azar y se ejecutará con una persona elegida de entre los asistentes, preferentemente un menor de edad.

10.1. Sorteo de premios para asistentes (invitación)

- 10.1.a. El sorteo se efectuará en acto público, con la presencia de los miembros de la Comisión a cargo del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020.
- 10.1.b. Los miembros de la Comisión levantarán el Acta correspondiente a los resultados del sorteo.
- 10.1.c. El secretario de la Comisión efectuará la entrega de premios a los ganadores mediante acta.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MDJM

10.1.d. Si el ganador no se encontrara presente para recibir el premio sorpresa, se sorteará nuevamente.

10.2. Sorteo de premios con cupones:

10.2.a. El sorteo se efectuará en acto público con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión a cargo del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020.

10.2.b. El Notario Público dará fe del acto que se realiza y levantará el acta correspondiente.

10.2.c. El sorteo se llevará a cabo mediante la selección al azar de un (1) cupón del ánfora correspondiente. La selección al azar la ejecutará una persona elegida de entre los asistentes, preferentemente un menor de edad.

10.2.d. Si el ganador del sorteo no se encontrara presente, se reservará su derecho como ganador.

10.2.e. En el caso de artefactos, el secretario de la Comisión efectuará la entrega de los premios a los ganadores mediante acta.

10.2.f. El premio especial (automóvil 0 km) será entregado en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María, debiendo la Subgerencia de Logística, en su calidad de custodio, proceder con la entrega del premio al ganador(a) o a su representante debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada, quien debe suscribir el acta de entrega del premio en presencia de los miembros de la Comisión, quedando autorizada la Municipalidad para hacer uso de las imágenes que resulten de la entrega del vehículo, sin necesidad de la autorización del ganador(a). La Subgerencia de Logística estará encargada de los trámites de transferencia de propiedad que resulten necesarios.



11. DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, inmediatamente después de realizado el sorteo, por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, para que sean de conocimiento público de todos los vecinos del distrito de Jesús María.



Aprueban la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio y su reglamento

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020-MDJM

Jesús María, 11 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 043-2020-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 33-2020-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 076-2020/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveedor N° 228-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2017, los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos; siendo que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ellos, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteos;

Que, conforme la experiencia de los años precedentes, resulta necesario aprobar la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, que consta de ONCE (11) acápite, y como Anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GODOS
Alcalde

1856238-1

Convocan al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2020-MDSMP

San Martín de Porres, 17 de febrero del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS:

EL Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDSMP, de fecha 14 de febrero del año 2020, Informe N° 032-2020-GPC/MDSMP de la Gerencia de Participación Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MDSMP de fecha 13 de diciembre del año 2019, se convocó al Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Martín de Porres;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDSMP de fecha 14 de febrero del año 2020, se declaró la Nulidad de Oficio del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Martín de Porres, efectuado mediante el Decreto de Alcaldía N° 016-2019 de fecha 13 de diciembre del año 2019; disponiendo en su artículo cuarto, que la Gerencia de Participación Ciudadana elabore el nuevo cronograma del proceso de Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo 2020 al 2022, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, así como su convocatoria conforme al reglamento vigente;

Que, en atención al Informe N° 032-2020-GPC/MDSMP,

